



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Informe del Mes de Octubre de Contratos Firmados

Nº	nombre	Nº de Identidad	Nº Teléfono	Cargo que Desempeña	Inicio Contrato	Final de Contrato	Total del Contrato
1.	Miguel Enrique Vásquez Núñez	0816-1986-00536	3151-5342	Contratista	05/09/2022	25/11/2022	L. 20,500.00
2.	Carlos Fernando Fiallos Canales	0816-1965-00175	9506-5032	Contratista	10/10/2022	10/11/2022	L. 24,750.00
3.	Alejandro Antonio Velásquez Benavides	0801-1957-00606	9978-0046	Contratista	01/07/2022	31/12/2022	L. 144,000.00
4.	Alejandro Antonio Velásquez Benavides	0801-1957-00606	9978-0046	Contratista	01/10/2022	01/11/2022	L.99,000.00
5.	Alejandro Antonio Velásquez Benavides	0801-1957-00606	9978-0046	Contratista	01/09/2022	01/10/2022	L.142,800.00
6.	Alejandro Antonio Velásquez Benavides	0801-1957-00606	9978-0046	Contratista	01/08/2022	19/08/2022	L.74,900.00


JORGE SIMON CRUZ
Jefe de Unidad técnica Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO (OBRAS MENORES):

CONSTRUCCIÓN DE 2 REJILLAS BARRIO SUYAPA , REPARACIÓN DE 1 REJILLAS BARRIO LAS CORTINAS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUERTAS BODEGA PARQUE CENTRAL, 2 PROTECTORES DE METAL PARA MEDIDORES DE ENERGÍA MERCADO MUNICIPAL, BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Sabana Grande, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **MIGUEL ENRIQUE VASQUEZ NUÑEZ**, mayor de edad, Casado, Soldador con tarjeta de identidad No.0816-1986-00536 con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato:

CONSTRUCCIÓN DE 2 REJILLAS BARRIO SUYAPA , REPARACIÓN DE 1 REJILLAS BARRIO LAS CORTINAS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUERTAS BODEGA PARQUE CENTRAL, 2 PROTECTORES DE METAL PARA MEDIDORES DE ENERGÍA MERCADO MUNICIPAL, BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE 2 REJILLAS BARRIO SUYAPA , REPARACIÓN DE 1 REJILLAS BARRIO LAS CORTINAS, CONSTRUCCIÓN DE DOS PUERTAS BODEGA PARQUE CENTRAL, 2 PROTECTORES DE METAL PARA MEDIDORES DE ENERGÍA MERCADO MUNICIPAL, BARRIO EL CENTRO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

. (Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo).

Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

Y LA ALCALDIA proporcionara, el suministro de materiales de construcción de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de Identidad. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6. La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por LA ALCALDIA, para los efectos de este proyecto los informes de avance de obras.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps.	Costo Total en Lps.
1	Construcción e Instalación de Rejilla de , barrio Suyapa, contiguo a familia cruz sierra	Unidad	1	L 5,000.00	L 5,000.00
2	Construcción e Instalación de rejilla, barrio Suyapa contiguo a familia cruz-Agullar	Unidad	1	L 5,000.00	L 5,000.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



3	Reparación e Instalación de rejilla, barrio las cortinas, contiguo a familia de la señora Araceli Fúnez	Unidad	1	L 2,500.00	L 2,500.00
4	Construcción e Instalación de puerta, bodega- cisterna parque central.	Unidad	1	L 2,000.00	L 2,000.00
5	Construcción e Instalación de puerta, bodega- cisterna parque central.	Unidad	1	L 2,000.00	L 2,000.00
6	Construcción e Instalación de protector de metal ,para medidores de energía mercado municipal	Unidad	1	L 2,000.00	L 2,000.00
7	Construcción e Instalación de protector de metal ,para medidores de energía mercado municipal	Unidad	2	L 2,000.00	L 2,000.00
				Total	L 20,500.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos serán ejecutados en el barrio Suyapa frente a vivienda de la familia cruz sierra instalación de rejilla, instalación de rejilla barrio las cortinas frente a vivienda de la familia de la señora Araceli Funes, instalación de rejilla barrio Suyapa frente a vivienda de la familia cruz Aguilar, instalación de 02 puertas en bodega –cisterna parque central, instalación de rejillas de metal, protección de medidores de energía, mercado municipal, casco urbano del municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, en la cantidad de Veinte mil quinientos, lempiras exactos (L 20,500.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 1 estimaciones definidas de la siguiente manera A. L 20,500.00 Veinte mil Quinientos lempiras exactos que corresponden al 100% del proyecto según informe de recepción de obras de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final de la obra con forme al informe de la supervisión.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestaria: Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes 1. Garantía de cumplimiento de contrato. 2. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales 3. Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **SESENTA DIAS (60)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de Sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantías: : **A.** Garantías de Sostenimiento de oferta: equivalente al 2% del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B.** Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al 15% del monto del contrato, con una duración de hasta 3 meses adicionales, al plazo previsto para la terminación del mismo, cuando quedare pactado el anticipo una vez concluida la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente garantía. **C.** Garantía de calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de calidad de obra, con vigencia de 2 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato; y la garantía de calidad de obra, deberá presentarse a más tardar, (10) días hábiles después de efectuada la recepción final. Todas las garantías deberán cumplir, con el siguiente procedimiento: Mediante la solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas, autorizadas por la comisión nacional de bancos y seguros, para operar en La Republica de Honduras, o en su defecto un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubieran atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MATERIALES y ANTICIPO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas. De pactarse el anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un (15%), del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad ser amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción, en que fue otorgada en cada una de ellas, en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 179, del reglamento de la Ley de Contratación del Estado. El 100% de dicho anticipo, será entregado a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA**, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos:

A. Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



violentemente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.
B. Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos **EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

Así mismo de suministrar los materiales para la construcción de lo requerido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. El incumplimiento de las obligaciones de pago,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 8. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 9. El mutuo acuerdo de las partes. 10. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

1. INSPECCION FINAL: **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (5) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION:** **LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, para lo cual deberá también presentar la garantía de calidad de obra, para cubrir cualquier daño o desperfecto durante los dos (2) meses posteriores a la recepción final del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandecalcdia@yahoo.es



cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiend esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiend esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiend esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiend estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

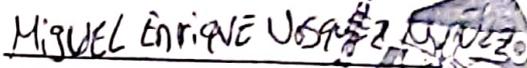


ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96
Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 05 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.


German Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal



Miguel Enrique Vásquez Nuñez
CONTRATISTA




ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Contrato Obras Menores Temporales

Reparación y cambio de lámparas de alumbrado público, caserío la cañada la trinidad, barrio toncontln, barrlo el centro mercado municipal, barrio el tule, barrlo sagrado corazón, barrio Suyapa, colonia monseñor Evello Domínguez, Colonia las brizas, caserío de carboneras y reparado - levantado de diez portas fusibles alto voltaje caserío la jagua en Cruceta ubicado en propiedad del señor Roberto Martínez , caserío de la paz en Cruceta ubicado en propiedad de Diego Rivera y caserío de Guasly cruceta estación de bombeo.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. Carlos Fernando Fiallos Canales, mayor de edad, Casado, Electricista, con tarjeta de identidad No.0816-1965- 00175 con domicilio y residente en el Barrio el tule, Casco Urbano de Sabanagrande, Municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como Contratista, con RTN No.0816-1965-001750, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato:

PRIMERO: La Alcaldía manifiesta que por este acto contrata los servicios del CONTRATISTA, Donde presentará los siguientes documentos **1. DNI 2. RTN 3. Recibo Con CAI**, para la ejecución de un trabajo, el cual será realizado conforme a la cotización presentada y que consisten en:

Ítem.	Actividad	Unidad de Medida	Unidad	Valor Unitario	Total
Reparación de lámparas					
1	Desinstalación ,Reparación e instalación de lámparas de sodio	C/U	15	L. 350.00	L. 5,250.00
Instalación de lámparas nuevas					
3	Instalación de lámparas Led	C/U	40	L. 300.00	L. 12,000.00
Caserío de Guasly					
6	Reparado y levantado de porta fusibles alta tención	C/U	04	L. 750.00	L. 3,000.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Caserío la Jagua					
7	Reparado y levantado de porta fusibles alta tención	C/U	4	L. 750.00	L. 3,000.00
Caserío la Paz					
8	Reparado y levantado de porta fusibles alta tención	C/U	2	L. 750.00	L. 1,500.00
				Total	L24,750.00

el trabajo instalación será realizado, en el, caserío la cañada la trinidad 10 lámparas Led nuevas, barrio toncontin 05 lámparas nuevas Led, barrio el centro mercado municipal 01 lámpara Led nueva , barrio el tule 13 lámparas Led nuevas, barrio sagrado corazón 07 lámparas Led nuevas, barrio Suyapa 02 lámparas Led nuevas, colonia monseñor Evelio Domínguez 01 lámparas Led nuevas , Colonia las brizas 01 lámparas Led nuevas , caserío de carboneras 02 lámparas reparadas de sodio ,barro Suyapa 03 lámparas reparadas de sodio ,Barrio el centro 06 lámparas reparadas de sodio, barrio sagrado corazón 01 lámparas reparadas de sodio, barrió toncontin 02 lámparas reparadas de sodio, barrió el tule 01 lámparas reparadas de sodio.

Reparado - levantado de diez portas fusibles alto voltaje caserío la jagua en Cruceta ubicado en propiedad del señor Roberto Martínez , caserío de la paz en Cruceta ubicado en propiedad de Diego Rivera y caserío de Guasly cruceta estación de bombeo en un tiempo máximo de 30 días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; y será entregado completamente finalizado conforme a los requerimientos técnicos que requiere realizar dicha actividad, por lo que para su recepción y entrega final se asignaran los servicios de un funcionario o empleado de la alcaldía municipal, quien dará fe del trabajo realizado.

CLAUSULA SEGUNDA el monto del contrato será por la cantidad de **veinte y cuatro mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L.24, 750.00)**, el cual será desembolsado de la siguiente manera Veinte y cuatro mil setecientos cincuenta Lempiras exactos (L. 24,750.00), los cuales equivalen al 100% del monto total del contrato al final, al presentar solicitud de pago presentar informe de obra y estimación. **CONTRATISTA**, quien deberá estar dando por iniciado el trabajo como máximo setenta y dos horas posteriores a la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: este trabajo será supervisado por el personal que la **ALCALDIA** asigne para tal efecto; la falta de cumplimiento de las estipulaciones antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes, debiendo el **CONTRATISTA** pagar en caso de incumplimiento una multa de L. 850.00 diarios por cada día que se exceda, lo cual se tomara como garantía de cumplimiento. -



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CLAUSULA CUARTA: Este trabajo quedara garantizado por 30 días calendario a partir de la fecha de entrega del mismo.

CLAUSULA QUINTA: Este contrato podrá ser suspendido o cancelado total o parcialmente por parte de la **ALCALDIA**, por causa de fuerza mayor que a su juicio lo justifique, o por incumplimiento de alguna de las clausulas u obligaciones estipuladas en el mismo por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: EL **CONTRATISTA** queda obligado a presentar Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales de lo contrario se retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre La Renta, antes de que sea cancelado el ultimo desembolso del proyecto realizado,

CLAUSULA SEPTIMA: el **CONTRATISTA** declara que es cierto todo lo expuesto por la **ALCALDIA** en el presente contrato, en fe de lo cual firma sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 10 días del mes de Octubre del dos mil veinte y dos.



German Rafael Díaz Ávila
ALCALDE MUNICIPAL

Carlos Fiallos C.
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

TREN DE ASEO

RECOLECCION DE BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará LA ALCALDIA por una parte y por otra. ALEJANDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENAVIDES, mayor de edad, Casado, Comerciante con DNI No.0801-1957-00606 con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato:

RECOLECCION DE BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el Servicio denominado RECOLECCION DE BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Para lo cual EL CONTRATISTA proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) del servicio, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6. La Orden de inicio, entregada a EL CONTRATISTA, por LA ALCALDIA, para los efectos de este servicio los informes de avance de recolección.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps.	Costo Total en Lps.
1	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de julio del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
2	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de Agosto del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
3	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de Septiembre del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
4	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de Octubre del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
5	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de Noviembre del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
6	Recolección de basuras domiciliars y comerciales correspondiente al mes de Diciembre del año 2022.	Global Mes	1	L 24,000.00	L 24,000.00
				Total	L 144,000.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos serán ejecutados en el barrios Centro, barrio el tule ,barrio tres cruces ,barrio Suyapa, barrio abajo, barrio Tocolin, Barrio Gálvez, barrio sagrado corazón ,Barrio las cortinas, Colonia Monseñor Evelio Domínguez, casco urbano del municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 55110-11-001-01-20-6, en la cantidad de Ciento Cuarenta y cuatro mil , lempiras exactos (L 144,000.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 3 estimaciones definidas de la siguiente manera A. L 48,000.00 Cuarenta y ocho mil lempiras exactos que corresponden al 33.33% del servicio según informe de recepción de recolección de la estimación correspondiente B. L 48,000.00 Cuarenta y ocho mil lempiras exactos que corresponden al 33.33% del servicio según informe de recepción de recolección de la estimación correspondiente C. L 48,000.00 Cuarenta y ocho mil lempiras exactos que corresponden al 33.33% del servicio según informe de recepción de recolección de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras de recolección autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final de la obra conforme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandecalcdia@yahoo.es



Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestaria: Renglón Presupuestario 55110-11-001-01-20-6, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Garantía de cumplimiento de contrato. **2.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **3.** Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será *revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.*

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, *cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato.* **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **SEIS MESES (06)** Calendario, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Cinco (5) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de los servicios contratados dentro de un plazo de Seis meses (06) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra de recolección del servicio, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, *al aumento proporcional del monto.*

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del servicio, las siguientes garantías: : **A.** Garantías de Sostenimiento de oferta: equivalente al **2%** del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B.** Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al **15%** del monto del contrato, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



misma. Estas garantías, deberá por medio de un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, no se cumplen los servicios y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y las medidas de bioseguridad para evitar contaminaciones, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del servicio, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el servicio, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MAQUINARIA y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar maquinaria /equipo que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier maquinaria /equipo que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución del servicio. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de los residuos recolectados y depositarlos en el relleno sanitario lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, EL **CONTRATISTA** será responsable, de los defectos en el equipo. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus rutas de recolección, la higiene y seguridad en el Equipo, según disposiciones sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA **ALCALDIA**, durante la ejecución del servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la ejecución del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. LA **ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los quince días (15), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA **ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, LA **ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por LA **ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



EL CONTRATISTA, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitará a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando el servicio esté terminado en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado el servicio que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el servicio se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintidós.


Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal


Alejandro Antonio Velásquez Benavides
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA

LIMPIEZA Y BOTADO DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA "ARCILLA" CASERÍO APATANA ,CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA Y PIEDRAS PARA HABILITAR PASO EN SITIO CHORRERA ALDEA DE DULCE NOMBRE, DRAGADO DE QUEBRADA CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE CALLE Y PLANTEL HACIA POZO COMUNAL CASERÍO EL CALVARIO #2, LIMPIEZA DE DESECHOS INORGÁNICOS CEMENTERIO MUNICIPAL, CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO EL LLANO ALDEA DEL DIVISADERO, TRABAJOS A REALIZARSE EN DISTINTOS CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará LA ALCALDIA por una parte y por otra. ALEJANDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENAVIDES, mayor de edad, Casado, Comerciante con DNI No.0801-1957-00606 con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato:

LIMPIEZA Y BOTADO DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA "ARCILLA", CASERÍO APATANA ,CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA Y PIEDRAS PARA HABILITAR PASO EN SITIO CHORRERA ALDEA DE DULCE NOMBRE, DRAGADO DE QUEBRADA CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE CALLE Y PLANTEL HACIA POZO COMUNAL CASERÍO EL CALVARIO #2, LIMPIEZA DE DESECHOS INORGÁNICOS CEMENTERIO MUNICIPAL, CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO EL LLANO ALDEA DEL DIVISADERO, TRABAJOS A REALIZARSE EN DISTINTOS CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el Servicio denominado LIMPIEZA Y BOTADO DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA "ARCILLA" CASERÍO APATANA ,CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA Y PIEDRAS PARA HABILITAR PASO EN SITIO CHORRERA ALDEA DE DULCE NOMBRE, DRAGADO DE QUEBRADA CASERÍO LA CAÑADA LA TRINIDAD, LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN DE CALLE Y PLANTEL HACIA POZO COMUNAL CASERÍO EL CALVARIO #2, LIMPIEZA DE DESECHOS INORGÁNICOS CEMENTERIO MUNICIPAL, CORTE ACARREO MATERIAL SELECTO PARA CONFORMACIÓN DE CALLE CASERÍO EL LLANO ALDEA DEL DIVISADERO, TRABAJOS A REALIZARSE EN DISTINTOS CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Para lo cual EL CONTRATISTA proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) del servicio, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6. La Orden de inicio, entregada a EL CONTRATISTA, por LA ALCALDIA, para los efectos de este servicio los informes de avance de recolección.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps.	Costo Total en Lps.
Limpieza y botado de deslizamiento de talud de tierra "arcilla" caserío apatana					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	12	L.900.00	L.10,800.00
total					L.10,800.00
Corte acarreo material selecto para conformación de calle caserío la cañada la trinidad					
2	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	24	L.900.00	L. 21,600.00
3	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L.10,500.00
4	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L.10,500.00
total					L.42,600.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Limpieza de deslizamiento de talud de tierra y piedras para habilitar paso en sitio chorrera aldea de dulce Nombre					
5	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	05	L.900.00	L4,500.00
total					L4,500.00
Dragado de quebrada caserío la cañada la trinidad					
6	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	12	L.900.00	L10,800.00
total					L10,800.00
Limpieza - conformación de calle y plantel hacia pozo comunal caserío el calvario #2					
7	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	06	L.900.00	L5,400.00
total					L5,400.00
Limpieza de desechos inorgánicos cementerio municipal					
	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	08	L.900.00	L7,200.00
	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
total					L10,700.00
Corte acarreo material selecto para conformación de calle caserío el llano aldea del divisadero					
	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	08	L.900.00	L7,200.00
	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
total					L14,200.00
Total Contrato					L 99,000.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos serán ejecutados en caserío apatana limpieza y botado de deslizamiento de talud de tierra "arcilla", corte acarreo material selecto para conformación de calle caserío la cañada la trinidad, limpieza de deslizamiento de talud de tierra y piedras para habilitar paso en sitio chorrera aldea de dulce nombre, dragado de quebrada caserío la cañada la trinidad, limpieza y conformación de calle y plantel hacia pozo comunal caserío el calvario #2, limpieza de desechos inorgánicos cementerio municipal, corte acarreo material selecto para conformación de calle caserío el llano aldea del divisadero, trabajos a realizarse en distintos caseríos del municipio de sabanagrande departamento de francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, en la cantidad de Noventa y nueve mil , lempiras exactos (L 99,000.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 1 Estimación definidas de la siguiente manera A. L 99,000.00 Noventa y Nueve mil lempiras exactos que corresponden al 100 % del servicio según informe de recepción del servicio de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimación final del servicio remoción conformación y limpieza autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto ,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final de la obra conforme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

Antes de que se autorice el inicio de obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes 1. Garantía de cumplimiento de contrato. 2. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales 3. Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

.CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDIA, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. B. PLAZO: la vigencia de este contrato, será de Un Mes (01) Calendario, contados a partir de la orden de inicio. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de los servicios contratados dentro de un plazo de un mes (01) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDIA, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modifique, por aumento en las cantidades de obra de recolección del servicio, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del servicio, las siguientes garantías: A. Garantías de Sostenimiento de oferta: equivalente al 2% del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso B. Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al 15% del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



monto del contrato, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá por medio de un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, no se cumple los servicios y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y las medidas de bioseguridad para evitar contaminaciones, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de tres días (03) calendario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del servicio, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el servicio, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (03) tres días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MAQUINARIA / EQUIPO y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar maquinaria /equipo que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier maquinaria/equipo que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución del servicio. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de sus horas trabajo lo cual cotejara con el supervisor y metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos en el equipo. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener su zona de trabajo, limpia buena higiene y seguridad en el Equipo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución del servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la ejecución del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los quince días (15), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



EL CONTRATISTA, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando el servicio esté terminado en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado el servicio que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el servicio se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiend esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiend esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiend esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiend estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.


2022/10/06
Gerardo Barrios Díaz Ávila
Alcalde Municipal


Alejandro Antonio Velásquez Benavides
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA

REMOCIÓN / CONFORMACIÓN MATERIAL SELECTO, LIMPIEZA DE DESCOMBROS INSTITUTO GUBERNAMENTAL TÉCNICO FRANCISCO MORAZÁN, DRAGADO DE QUEBRADA BARRIO ABAJO HA SITIO EL BOBO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA CASERÍO QUIQUISTES KM-37 CA-5 SUR, DRAGADO QUEBRADA TRES CRUCES, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, **extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán,** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de **Sabanagrande,** Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **ALEJANDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENAVIDES,** mayor de edad, Casado, Comerciante con DNI No.0801-1957-00606 con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato:

REMOCIÓN / CONFORMACIÓN MATERIAL SELECTO, LIMPIEZA DE DESCOMBROS INSTITUTO GUBERNAMENTAL TÉCNICO FRANCISCO MORAZÁN, DRAGADO DE QUEBRADA BARRIO ABAJO HA SITIO EL BOBO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA CASERÍO QUIQUISTES KM-37 CA-5 SUR, DRAGADO QUEBRADA TRES CRUCES, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA,** el Servicio denominado **REMOCIÓN / CONFORMACIÓN MATERIAL SELECTO, LIMPIEZA DE DESCOMBROS INSTITUTO GUBERNAMENTAL TÉCNICO FRANCISCO MORAZÁN, DRAGADO DE QUEBRADA BARRIO ABAJO HA SITIO EL BOBO, LIMPIEZA DE DESLIZAMIENTO DE TALUD DE TIERRA CASERÍO QUIQUISTES KM-37 CA-5 SUR, DRAGADO QUEBRADA TRES CRUCES, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) del servicio, que forma parte integrante de este contrato.



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6. La Orden de inicio, entregada a EL CONTRATISTA, por LA ALCALDIA, para los efectos de este servicio los informes de avance de recolección.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps.	Costo Total en Lps.
Remoción / conformación material selecto, limpieza de descombrs Instituto Gubernamental Técnico Francisco Morazán					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	24	L.900.00	L21,600.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	2	L3,500.00	L7,000.00
total					L28,600.00
Dragado de quebrada barrio abajo ha sño el bobo					
3	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	48	L900.00	L. 43,200.00
4	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
total					L46,700.00
Limpieza de deslizamiento de talud de tierra caserío quiquistes km-37 ca-5 sur					
5	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	24	L.900.00	L21,600.00
6	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	03	L-3,500.00	L10,500.00
7	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	03	L3,500.00	L10,500.00
8	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	03	L3,500.00	L10,500.00
total					L53,100.00
Dragado quebrada tres cruces					
9	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	16	L.900.00	L14,400.00
total					L14,400.00
Total Contrato					L 142,800.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Dichos trabajos serán ejecutados en el sitio llamado plan de la mina donde se ubica relleno sanitario, aldea de dulce nombre del municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, en la cantidad de Siento cuarenta y dos mil ochocientos , lempiras exactos (L 142,800.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 1 Estimación definidas de la siguiente manera A. L 142,800.00 Siento cuarenta y dos mil ochocientos lempiras exactos que corresponden al 100 % del servicio según informe de recepción del servicio de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimación final del servicio remoción conformación y limpieza autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto , hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final de la obra conforme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

Antes de que se autorice el inicio de obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes 1. Garantía de cumplimiento de contrato. 2. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales 3. Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

.CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá presentar a LA ALCALDIA, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por LA ALCALDIA, una vez que EL CONTRATISTA, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. B. PLAZO: la vigencia de este contrato, será de Un Mes (01) Calendario, contados a partir de la orden de inicio. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por LA ALCALDIA y se compromete



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



y obliga a terminar la ejecución simultánea, de los servicios contratados dentro de un plazo de un mes (01) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra de recolección del servicio, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del servicio, las siguientes garantías: : **A. Garantías de Sostentamiento de oferta:** equivalente al 2% del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B. Garantías de cumplimiento de contrato:** equivalente al 15% del monto del contrato, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá por medio de un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validada por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, no se cumple los servicios y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y las medidas de bioseguridad para evitar contaminaciones, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de tres días (03) calendario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del servicio, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el servicio, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de



funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (03) tres días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MAQUINARIA / EQUIPO y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar maquinaria /equipo que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier maquinaria/equipo que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución del servicio. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de sus horas trabajo lo cual cotejara con el supervisor y metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos en el equipo. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener su zona de trabajo, limpia buena higiene y seguridad en el Equipo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución del servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la ejecución del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los quince días (15), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. Por recorte presupuestario de fondos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La República vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando el servicio esté terminado en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado el servicio que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el servicio se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


German Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal



Alejandro Antonio Velásquez Benavides
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA

REUBICACIÓN, LIMPIEZA DE RESIDUOS INORGÁNICOS "BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO" Y REPARACIÓN DE CALLE DE ACCESO, A RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **ALEJANDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENAVIDES**, mayor de edad, Casado, Comerciante con DNI No.0801-1957-00606 con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato:

REUBICACIÓN, LIMPIEZA DE RESIDUOS INORGÁNICOS "BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO" Y REPARACIÓN DE CALLE DE ACCESO, A RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el Servicio denominado **REUBICACIÓN, LIMPIEZA DE RESIDUOS INORGÁNICOS "BASURA DOMICILIAR, COMERCIAL CASCO URBANO" Y REPARACIÓN DE CALLE DE ACCESO, A RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) del servicio, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



La Orden de inicio, entregada a EL CONTRATISTA, por LA ALCALDIA, para los efectos de este servicio los informes de avance de recolección.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps.	Costo Total en Lps.
1	Retroexcavadora 135HP, tipo CAP 225.	hora	56.00	L 900.00	L 50,400.00
2	Volqueta de 6 mts ³ .	Días	7	L 3,500.00	L 24,500.00
Total					L 74,900.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos serán ejecutados en el sitio llamado plan de la mina donde se ubica relleno sanitario, aldea de dulce nombre del municipio de sabanagrande departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, en la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos , lempiras exactos (L 74,900.00) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en 1 Estimación definidas de la siguiente manera A. L 74,900.00 Setenta y cuatro mil novecientos lempiras exactos que corresponden al 100 % del servicio según informe de recepción de recolección de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimación final del servicio reubicación y limpieza autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que LA ALCALDIA, apruebe la recepción final de la obra conforme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

Antes de que se autorice el inicio de obras, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes 1. Garantía de cumplimiento de contrato. 2. Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales 3. Garantía de Sostentamiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de LA UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES. El supervisor Administrara, vigilara,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **Quince Días (15)** Calendario, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de los servicios contratados dentro de un plazo de Quince días (15) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra de recolección del servicio, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del servicio, las siguientes garantías: : **A.** Garantías de Sosténimiento de oferta: equivalente al **2%** del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B.** Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al **15%** del monto del contrato, **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá por medio de un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validad por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, no se cumple los servicios y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las



disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y las medidas de bioseguridad para evitar contaminaciones, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de tres días (03) calendario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del servicio, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el servicio, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (03) tres días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MAQUINARIA / EQUIPO y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar maquinaria /equipo que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier maquinaria/equipo que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución del servicio. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de sus horas trabajo lo cual cotejara con el supervisor y metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos en el equipo. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener su zona de trabajo, limpia buena higiene y seguridad en el Equipo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución del servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la ejecución del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los quince días (15), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

INSPECCION FINAL: **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando el servicio esté terminado en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado el servicio que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el servicio se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso titulo, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, D. Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

German Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal



Alejandro Antonio Velásquez Benavides
CONTRATISTA